

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10058 ORDEN de 16 de julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Plan de Educación Permanente de Adultas, durante el curso 1992-93.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Para tal fin, se establece la necesidad de la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas, así como la atención preferente a aquellos grupos o sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica y con dificultades para su inserción laboral.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante un Convenio General de Cooperación, vienen desarrollando el Plan Regional de Educación de Adultos. En él, se establece el desarrollo del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.) a través de una Convocatoria de subvenciones dirigida a Corporaciones Locales de la región de Murcia.

Al objeto de efectuar dicha concesión en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras de la misma, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

Se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, para desarrollar actividades educativas en el marco del Plan de Educación Permanente de Adultas, según lo estipulado en el Convenio General Ministerio de Educación y Ciencia -

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Ciencia a la Comunidad Autónoma y que figuran consignados en el Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Corporaciones Locales que vayan a desarrollar durante el curso 1992-93, cursos de formación básica para mujeres cuyas características se ajusten al Plan de Educación Permanente de Adultas, de acuerdo al Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma, y al Plan Regional de Educación de Adultos.

En el caso de aquellas Corporaciones Locales que percibieran subvención en la Convocatoria anterior, será preciso que hayan justificado la misma, a la presentación de esta solicitud, y según la documentación que establece el artículo 7.º.

Artículo 3.—Tramitación.

1.—Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán por el/la Presidente/a de la Corporación Local, en modelo único de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Educación y Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Av. Escultor Salzillo 42, escalera 2.ª, Murcia), en el registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—Documentación que deberá acompañar la solicitud.

Las instancias deberán ir acompañadas, para su tramitación, de la siguiente documentación certificada:

A) Proyecto pedagógico para el que se solicita subvención, que contendrá, al menos:

- a) Ámbito territorial del proyecto.
- b) Razones que justifican la actuación.

c) Estadillo explicativo de las características de los grupos de mujeres a atender con expresión de Edades - situación laboral - nivel educativo.

d) Objetivos y actividades a desarrollar con dicha actuación.

e) Descripción, en su caso, de la participación de otras instituciones públicas o privadas que colaboren con el proyecto.

B) Memoria económica, que contendrá los siguientes apartados:

a) Especificación del coste del proyecto, desglosado por conceptos.

b) Expresión de recursos propios y ajenos previstos por la Corporación Local solicitante que se dedicarán al proyecto.

C) Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Artículo 4.—Concesión y pago.

1.—Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Educación y Universidad.

- Vicepresidente: Jefe de Servicio de Educación.

- Director del Programa Regional de Educación de Adultos.

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Un representante del Instituto Nacional de Empleo.

- Un representante de la Dirección General de la Mujer.

- Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

2.—Criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones:

2.1.—En cuanto a las características generales de los grupos de mujeres, se establecen las siguientes prioridades:

a) Respecto a la edad:

- 20 a 30 años.

- 30 a 45 años.

- más de 45 años.

b) Respecto a la situación laboral:

- Paradas inscritas en el INEM.

- Paradas no inscritas en el INEM.

c) Respecto al nivel educativo:

- Con Estudios primarios o Certificado de Escolaridad.

- Neolectoras.

- Analfabetas.

Se garantizará la continuidad de las acciones formativas iniciadas en el curso 1991-92, con aquellos grupos de mujeres que lo precisen, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Plan de Educación Permanente de Adultas.

2.2.—Calidad técnica y pedagógica del proyecto.

2.3.—La percepción de otras subvenciones para este colectivo, en el mismo ámbito territorial.

2.4.—Articulación con el Plan Regional de Educación de Adultos.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado formulará, a través de su Presidente, la oportuna propuesta de Resolución.

4.—El Consejero, a la vista de la anterior propuesta razonada, con el Asesoramiento del Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos y oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

5.—La subvención se distribuirá en módulos económicos indivisibles de setecientos veinticinco mil (725.000) pesetas cada uno, efectuándose su pago en el primer trimestre del curso 1992-93.

6.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.
- d) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Educación y Universidad.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Dirección General de Educación y Universidad), así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones; los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención recibida para el curso 1992-93 antes del 15 de julio de 1993 de la siguiente forma:

- A) Certificado de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención, así como de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.

B) Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

Artículo 8.—Reintegros.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.—Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I

Don/a _____
 con D.N.I. _____ en calidad de (1)
 _____ de (2) _____ con
 domicilio en (3) _____
 _____ localidad _____
 provincia de _____ código postal _____
 teléfono _____ N.I.F. _____ y
 C.C.C. (4) _____.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de _____ de _____ de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º _____ de _____ de 1992»), por la que se convocan subvenciones para actividades del Plan de Educación Permanente de Adultas en el curso 1992-93, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el procedimiento para su concesión.

SOLICITA

Una subvención de _____ ptas. (en letra) _____
 equivalente a _____ módulos, para desarrollar actividades del Plan de Educación de Adultas según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco del Plan Regional de Educación de Adultos, en el municipio de _____.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Pedagógico para el que se solicita la subvención.
- Memoria económica del presupuesto del proyecto.

Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.
- Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- Justificación de la Subvención percibida para el curso 1991-92.

En _____ a _____ de 1992

Lugar, fecha, firma y sello

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la Institución.
- (3) Domicilio social de la Institución.
- (4) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).